

En la sala del Consejo de esta villa de Bergara a treinta de Noviembre de mil setecientos sesenta y uno se juntaron segun costumbre los señores D. Jph. Ant.º de Sagastizabal Alcalde como regidor preheminentemente por disposicion del Sr. Alcalde propietario y auerencia de los señores tenientes D. Miguel Jph. de Olaso Sindico D. Juan.º Xauier de Benitua Regidor Ant.º de Thomara Diputado del Comun y Jph. de Arcasate Diputado de villa y estando asi juntos y congregados por fee semi el Sr.º acordaron y dieron poder y facultad en bastante forma adho Sr.º Sindico para que en nombre y representacion de esta dha villa de en renta en su nombre y representacion el parage llamado de Chulusta de esta villa en el termino de Velatequi ala persona o personas por el tiempo y precio que gustare. Con tanto se acabo el Ayuntamiento y fuese Dho Sr.º Alcalde por si y en nombre de los señores capitulares segun costumbre y en fee de todo firmo yo el Sr.º

J.º Joseph Antonio
de Sagastizabal

Antemi
Juan Miguel de
Aguirre Saraua

En la sala del Consejo de esta villa de Bergara a dos de Diciembre de mil setecientos sesenta y uno se juntaron segun costumbre los señores D. Juanquin Jph. de Landaruzi y Thomara Alcalde D. Miguel Jph. de Olaso Sindico D. Jph. Ant.º de Sagastizabal y D. Juan.º Xauier de Benitua Regidores Juan Ant.º de Thomara Diputado del Comun Jph. de Arcasate y Baup.º de Velatequi Diputado de villa que con la mayor y mas vana parte de la Jurisdiccion y pertenencia de ella y estando asi juntos y congregados Juan.º de Gorbua Sr.º notifico el despacho del tenor siguiente

D. Juan.º Xauier Jph. de Cardona del Consejo del Sr.º en oyda on la Sr.º Chancilleria de Valladolid y Consejo de esta Part.º de Guipuzcoa: —

Hago auer a la dha villa de Bergara y persona a quien toca comborra la dha en el pleito q.º en mi Tribunal sigue contra dha villa de Bergara, sobre la pertenencia y propiedad de ciertos terminos y su comprension en el qual se nombraon Rritos y por su discordia a Gregorio de Aguirre, ve.º de la villa de Elgoribar, para el Reconocim.º de la Casa de Sagastizabal beydia en Casilla Acordio y execeruido y de las no señores de bixetas e dntas republicas y declaraa.º. Proviendo a cada enuato de tres de Diciembre de mil setecientos sesenta y quatro y en el

Incidente q^o se ha introducido para evacuar con los apoderados de las villas dho Reconocim^{to} y declaracion por la de Elgueta en dho Abril ultimo, represento en pedim^{to} haciendo en el dho hallanam^{to} yo theme de la presentada por la averiguacion y auto p^omi Provedor con como sigue =

Y por que para q^o se vea la s^o buena fe con q^o se ha de mi parte en todo, y el dho de Declararla verdad sin q^o se dilate de dho luego se allana a quien no queriendo continuar se ejecute dho apeas en forma al q^o contra de tantas veces Inm^{to} que tengo citados en el escripto fol. 2o. b. esta pieza con se haga conforme al q^o manifiesta la Concordia otorgada entre ambas villas sobre sus s^o y sus di- visiones en el año de mil quatrocientos y setenta y siete, y tambien otra de que pongan de conformidad sobre Rep^o de dho s^o de dho no en el de mil quinientos y seis que deben estar en el dho de la

Libro: Liz^o Vallesilla y Urbina = Mareche. Alquel dho de Sarayn en me de la noble villa de Berg^o en el Pleito con la de Elgueta: Digo que a nombre de esta en el escripto presentado ultimam^{te} en dho de Abril de este año se hace dho hallam^{to} q^o es comu- nicable a mi parte hallandose congregada en dho forma ordinaria respecto no poder contestar con alguna sobre el particular de dho hallam^{to} sin especial liden de mi parte suplico a v^o de v^o man- dar asi y q^o en interin no me pare perjuicio para evacuar el dho lado que verme comunico dho escripto por dho de v^o la que pido dho Liz^o clave = Sarayn =

P^o de dho hallam^{to} que contiene el escripto presentado por la villa de Elgueta en dho de Abril ultimo se haga dho dho de Berg^o en dho de Junta y congregada en mi Ayuntamiento segun q^o lo tiene de Costumbre para lo qual se libre el despacho correspondiente a Juan Mathe de Mareche, asi lo mando el v^o de esta Prov. en Camerastrianas dho de Agosto de mil y setecientos y setenta y uno = Cardona = Antemio Pedro Sam- to de Amiano =

Conforme al prohibido acordado el presente por el qual mando a dha villa de Berg^o q^o dentro de tres dias, por medio de su alcaide y alcaide de su D^o y D^o y lo q^o cubriese q^o expone en razon de hallam^{to} suro intento que si lo hiciera se le oya y guardara la q^o cubriese y en defecto le parezca perjuicio, p^o lo qual la persona cuyo cargo corre combocaa dha villa en mi Ayuntamiento la Com- bogue y Junta en la forma regular, y segun q^o lo tiene de Costu- bre, pena de diez ducados aplicados en la forma ordinaria, fho en la Ciudad de B^o se partian a ocho de dho de mil y setecientos y setenta y uno = Cardona = Lourenman: Pedro Santo de Amiano = traslado con- formi: Juan Juan Govea Arguilo =

Despues que se vino dho dho acordaron q^o yo el dho pare esta noti- cia y despacho al v^o de Joaq^o de Uyoa apoderado de esta villa p^o lo q^o cubriese q^o combocaa dho de dho de dho presento una Carta a la villa de Elgueta

cuyo venou ala letia es como verique
 y de al villa de Vergara - Por mi carta escrita a S. en 11 de agosto
 de este año dice: q. por noticia q. medio Maria Michaela, hermana
 Maria Teresa y Cuadrera de los hijos q. tubo en Manuel de Escobar
 recibia, la mas cercana ala herencia de Cristobal, havia llegado
 a saber q. el Sr. Alcalde de S. la querria obligar a pagar veinte p. p. p.
 anual, p. la gratificacion de los soldados voluntarios con q. S. servia
 no al Rey. No venia (que Dios sabe) en el Regim. de Infanteria de
 Cantabria: q. S. sabia muy bien q. la referida Casaca, Dueros, y In-
 quilinos de un memorial tiempo a esta parte habian sido veynte ami-
 Jurisdicciones, y obtenido en ella los cargos honorificos de Alcaldes, Regi-
 dore, y otros, go vernandose en calidad de vecinos y moradores de
 p. p. p. como lo demas, con jurisdiccion ami Jurisdicciones en lo Ci-
 vil y Criminal, contribuyendo con los repartim. ordinarios y ex-
 traordinarios q. se habian ofrecido anualmente, y en todas las oca-
 siones: en cuya conformidad, y sola en q. quedo apocado por los
 apoderados de S. y mis en 5 de Diciembre del año ultimo, la par-
 te de los terminos Jurisdiccionales q. cae aca mi valle de Inguieros
 desde el termino de epela, hasta el lloran de Cal y canto de traegria,
 dejando peamanece como antes, quitando un lloran, q. en este
 siglo se puso con heron, y q. coniere vequin el Cuero de la Aguar.
 va a Musacola, y en dha termino turriremos la Jurisdiccion como
 la haviamos tenido y teniamos de un memorial tiempo, conforme alas
 determinaciones de la Audiencia y Chanc. q. reside en la Ciudad de
 Urduliza, la expresada Maria Michaela havia contribuido aqui con los
 veinte p. p. del mismo efecto, en cuya atencion, y en la de q. sobre la con-
 tinuacion de lo p. p. p. y yo pleito pendiente en esta
 brunal de S. de exarado, esperaba de la prudencia de S. q. de-
 diendo ala fuerza de todas estas razones, no la molestare ala dha
 Maria Michaela q. asi esperaba y tendria el gusto de servirle en
 las ocasiones que se acordare. Aunque no me respondio S. y se contento
 Sr. Alcalde con el recibo de haber pagado aqui los veinte p. p. y asis me
 participa la misma Maria Michaela, q. con nueva orden de la
 quiere molestar ala satisfacion de igual cantidad en esa, q. no la Co-
 responde por ningun modo, y a S. he de merecer atendiendo a
 aquellas Juizas razones, la providencia de q. ninguna la de en de
 tante en dha Casaca de Dueros e Inquilinos, por q. e on defecto
 con grande nuevo ventim. no podre disminuir el recuso al Sr. D.
 remedio, para cuyo efecto me quedo con una copia fehaciente de esta
 apeteciendo servir a S. siempre que me de orden. de servirle, y q. No
 señor legue mud. an. Demi Ayuntamiento, 28 de Noviembre de 1771, Manuel Do-
 mingo de Blubon Sala N. y de al villa de Vergara -
 bamientos. Manuel de Escobar y Aguiar
 Teniu vista se acordo tambien repare adho en illoya para q. con la
 instancia q. tiene el asunto nesista disponer la resp.
 Dho Sr. Alcalde dijo que Jph. Ullivarri Manzebo de Pedro Arre-

de Caenaxo Boticario de esta villa presento su título y q. Tho
 Manabó le hauiá expresado q. en bien presentare Manuel
 de Sobera Boticario tambien de esta villa y que quando este
 hiciere viaje fuera de esta villa deunase recibiendo ante
 de fax en su Botica Manabó examinado y en su vida se acordó
 que ano tener presentato Jo Sobera su título de la villa
 lo hiciere y en quanto lo denu Manabó se consultaria
 Asi bien se acordó q. los Cirujano de esta villa presenten
 sus títulos ante el Alcalde. Contando se acuso el Ayuntamiento
 y fuese Tho. Alcalde por y por los demas Capitulares
 segun costumbre y en fee de todo fuese yo el Sr.

M. Juachin Tolpodes

Londazuri y Romaroz

Añue me

Juan Miguel de
 Aguirre Sarayua

En la sala del Concejo de esta villa se expusieron siguientes de di-
 ciembre de mil ochocientos veintena y uno se junta con se.
 con costumbre los señores D. Joaq. Jph de Landazuri y Ro-
 maroz Alcalde D. Miguel Jph de Glave Jndice D. Jph Ant. de
 Sagastizabal D. Juan. de Vauca de Benitua Peridones D. Joaq.
 de Uyoa Diputado del Comun Jph de Atazarate y Mathias de Uyoa
 Diputado de villa q. son la mayor y mas sana parte de la
 villa y Mexim. de ella y estando en punto y congregados Tho. Sr.
 Joaq. de Uyoa informo al Ayuntamiento de lo respectivo al despacho
 obrerido por la villa de Elgueta y la Carta escripta desta y en su
 consecuencia se acordó q. el Sr. Caballero haga las diligencias q.
 ha propueso y lo parecieron y q. de ser efecto se extraiga de la
 coleccion q. tiene por título papetes correspond. alas Comuni-
 dades y ermitas de esta villa el Reyto reguido con la de Elque-
 ra p. a presentaria en el q. actualm. se sigue y asi mismo
 otorgaron poder cumplido en favor de Miguel de Uyoa de
 Varian Procurador del num. el Correo de esta Prov. para
 q. en nombre de esta villa haga el hallanamiento
 q. expresa dho despacho con adberencia de que la